

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real. Rad # 540994089001-2021-00054-00.  
Proceso: Ejecutivo Acumulado. Rad # 540994089001-2019-00019-00.  
Dte: Eduy Antonio Rodríguez Ortiz.  
Ddo: Irene Jaimes Parada.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

**Bochalema (N. de S.) Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

**Proceso Ejecutivo con Garantía Real. Rad. N°. 54 099 40 89 001-2021-00054-00.  
Proceso Ejecutivo. Rad. N°. 54 099 40 89 001-2019-00019-00 (Acumulado).**

Se encuentran al Despacho los procesos ejecutivos de la referencia, instaurados por EDUY ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, mediante apoderada judicial, contra IRENE JAIMES PARADA, para decidir sobre: **i)** la aprobación de la diligencia de remate realizada por este juzgado, el pasado 19 de octubre de hogaño<sup>1</sup> y **ii)** la petición de su terminación y archivo adosada por la parte actora<sup>2</sup>.

**1°.** El Despacho teniendo en cuenta que: **i)** la precitada diligencia de remate se tramitó conforme a lo establecido en el Artículo 452 del C. G. del P., de forma virtual, cumpliéndose con lo dispuesto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta -Norte de Santander-, ratificada por la Circular DESADJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022; establece el protocolo para la realización de audiencias de remate, atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. **ii)** se recibieron dos (2) ofertas, debidamente encriptadas. Una presentada por el demandante EDUY ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, a través de su apoderada judicial, debidamente facultada para tal efecto, pidiendo la adjudicación del inmueble, por el valor correspondiente a su crédito. La segunda por el señor GERMAN CUERVO APARICIO, identificado con la C.C. No. 13.470.340 expedida en Cúcuta (N. de S.), aportando la consignación por valor de \$65.840.000, valor de 40% correspondiente al 70% del avalúo del inmueble (164.598.000,00) m/cte.; así mismo, la oferta para el remate del inmueble por valor de \$115.200.000,00. **iii)** Al ser la mejor oferta, la primera, presentada por el demandante, al reunir los requisitos de ley, el inmueble fue adjudicado a nombre del demandante, señor EDUY ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 88.234.774 expedida en Cúcuta (N. de S.).

**2°)** Habida cuenta que la parte rematante, oportunamente consignó la suma de doce millones ciento dieciséis mil quinientos cuatro pesos m/cte. (\$12.116.504,00) correspondiente al pago de impuesto consagrado en el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, del 5% sobre el valor rematado (\$243.330.095,00 valor de su crédito); y hallándose cumplidas las formalidades que reclaman los Artículos 448 y s.s. del C.G. del P. , se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 455 ibidem, teniendo en cuenta que no se encuentran pendientes incidentes, ni nulidad alguna por resolver, en consecuencia se dispondrá: **i)** la aprobación del precitado remate, **ii)** la cancelación

<sup>1</sup> Fls. 1-3 Documento 50 Expd. Digital.

<sup>2</sup> Fls. 1-4 Documento 52 Expd. Digital.

del gravamen hipotecario, **iii**) el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble rematado, **iv**) la expedición de las copias respectivas del acta de remate y del presente auto aprobatorio para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y protocolización en una de las Notarías del Círculo de la misma ciudad.

**3°)** Encontrando el despacho que la solicitud elevada por la parte actora, a través de su apoderada, cumple a cabalidad con las previsiones del Artículo 461 ejusdem, se ordenará: **i**) dar por terminado el presente proceso por pago de la obligación y las costas procesales, y **ii**) el archivo del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER,**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate realizada el día diecinueve (19) octubre de dos mil veintidós (2022), en la cual se adjudicó al postor-ejecutante EDUY ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 88.234.774 expedida en Cúcuta (N. de S.), por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$243.330.095,00) el bien inmueble: Predio rural, ubicado en la vereda “Peña Viva”, Llano doblado, lote 2, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **272-36630** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y código catastral # **54099000040003006000**, con los siguientes linderos actualizados, según dictamen pericial (avalúo) presentado por el perito ING. NELSON OVIDIO EUGENIO LOPEZ (Fls. 1-32, Documento 28, expd. Digital, rad. 2021-00054-00), así: por el NORTE con la quebrada Agua Amarilla, por el ORIENTE con el predio el DIVISO, identificado con el numero predial 54-099-00-040003-0260-000, por el con carretable al medio y la urbanización la Esperanza y por el OCCIDENTE con el lote 1 de la división de LLANO DOBLADO, identificado con el numero predial 54 099-00-04-0003-0253-000.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el bien inmueble adjudicado, así como la **CANCELACION** del gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 893 del 12/10/2010 de la Notaría Primera (1°) de Pamplona (N. de S.), por valor de \$30.000.000,00 (anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-36630), por parte de la demandada IRENE JAIMES PARADA a favor de JESUS AMADO RODRÍGUEZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 5.528.134, y cedida al demandante EDUY ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la C.C. No. 88.234.774.

Para tal efecto líbrese la comunicación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y al secuestre “ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.” del Distrito Judicial de Bucaramanga (Sder), informándole que sus funciones han terminado y que debe realizar la entrega del inmueble previamente descrito al rematante.

**TERCERO:** Expedir, a costa del rematante, copia auténtica del acta de la diligencia de remate<sup>3</sup> y del presente auto aprobatorio, para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y posterior protocolización en una

---

<sup>3</sup> Fls. 1-3 Documento 50 Expd. Digital.

notaría de la misma ciudad, advirtiéndose que debe allegarse al expediente copia de la correspondiente escritura pública.

Para tales efectos líbrese la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (N. de S.) y a la Notaría del Círculo de la misma ciudad.

**CUARTO: DESGLOSAR** el título hipotecario y título valor<sup>4</sup>, base de la ejecución, a costa de la parte demandada, previa constancia que la obligación se encuentra totalmente extinguida y déjese copia del mismo en el expediente, dándose cumplimiento al trámite previsto en el Art. 116 del C.G. del P.

**QUINTO: DAR POR TERMINADO** el presente proceso, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEXTO: ARCHIVAR** el expediente, dejándose por secretaría las constancias a que haya lugar, una vez cumplido lo anterior,

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

### **CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Bochalema, Hoy **1 de noviembre de 2022**, a las 8:00  
A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado  
**N. 83**  
El Secretario  
JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Carlos Fernando Gomez Ruiz**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd92fc6e37423da0a3b73fbc2115b3679af115cdb2aa208649072ab8ffe49b7**

Documento generado en 31/10/2022 11:18:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>4</sup> Fls. 2-15 Documento 2 Expd. Digital.